



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 322

-2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 12 JUN 2020

VISTO:

Informe N° 00014-2020-SGGAO/MPM-CH (05.06.2020), de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato; el Informe N° 00085-2020-GSCGA/MPM-CH (09.06.2020), de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; el Proveído S/N de Gerencia Municipal fecha 10.06.2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, inciso 22 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

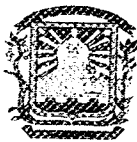
Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo X del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; así también el artículo 80°, numeral 3.4, de la citada Ley señala como una función específica exclusiva de la municipalidad distrital, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo I del T.P. de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, asimismo, conforme al principio de sostenibilidad recogidos por la citada ley, la gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones. Y conforme al principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 212-2019-MPM-CH-A (27.03.2019), se aprobó el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2020, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, el mismo que contiene la realización del diagnóstico de la calidad del ruido, en ese sentido, mediante informes de la vista, se alcanza el "DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS-2020" para su aprobación;

Que, estando a lo informado y en atención a la normativa señalada, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS-2020", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, Gerencia de la Tecnología de la Información, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato; Unidad de Control y Gestión Ambiental, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

